



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500. Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

**TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21  
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVII

Miércoles 10 de marzo de 1982

Núm. 30

## Administración Central

### Ministerio de Administración Territorial

REAL DECRETO 3532/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencia de competencias y funciones de la Administración del Estado al Consejo General de Castilla y de León en materia de Administración Local. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 52 de fecha 2 de marzo de 1982).

El Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio, por el que se estableció el régimen preautonómico para Castilla y León, previo la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a su correspondiente órgano de Gobierno.

Por otra parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes preautonómicos, y los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta, de dieciocho de diciembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes Preautonómicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias de Administración Territorial, creada por Orden ministerial de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, tras considerar la conveniencia de homogeneizar los procesos de transferencia a los Entes Preautonómicos en materia de Administración Local, adoptó en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno el oportuno acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo sexto, c), y disposición final del Real Decreto-Ley veinte/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio, previa aceptación del Consejo General de Castilla y de León, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba la propuesta de transferencia de competencias y funciones de la Administración del Estado al Consejo General de Castilla y de León en materia de Administración Local, elaborado por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, así como las de traspaso de los medios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo. — Uno. En consecuencia quedan transferidas al Consejo General de Castilla y de León las competencias a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados al mismo los medios personales y presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II del presente Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero. — Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

### DISPOSICION ADICIONAL

El Consejo General de Castilla y de León podrá impugnar ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales que constituyan infracción de las leyes y afecten directamente a materias que les hayan sido transferidas por la Administración del Estado.

Esta impugnación producirá los efectos previstos en el artículo octavo de la Ley cuarenta/mil novecientos ochenta y uno, de veintiocho de octubre.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas al Consejo General de Castilla y de León por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por dicho Consejo, solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando el Consejo General de Castilla y de León acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la Legislación exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro del Consejo General de Castilla y de León.

Segunda. — Uno. Sin perjuicio de la aplicación de la Legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos del Consejo General de Castilla y de León se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio, en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. Contra las resoluciones y actos de dicho Consejo General, cabrá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, salvo que, por otra disposición legal, se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante el propio Consejo. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera. — La entrega de la documentación y expedientes en tramitación de los servicios traspasados, así como la resolución de éstos y la tramitación y resolución de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta y uno/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta. — El ejercicio de las competencias transferidas al Consejo General de Castilla y de León en el presente Real Decreto podrá ser delegado, en su caso, por éste a las Diputaciones Provinciales comprendidas en su ámbito territorial, las cuales deberán cumplir, en el ejercicio de dichas competencias, las directrices y previsiones contenidas en las normas de delegación.

Los acuerdos de delegación, que deberán ser publicados en el "Boletín Oficial del Estado" y en el del Consejo General de Castilla y de León, tendrán efectividad a partir del día siguiente de su publicación en aquél.

Quinta. — El Consejo General de Castilla y de León organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se les transfieren por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes acuerdos en el "Boletín Oficial del Estado" y en el del Consejo General.

Sexta. — Por el Ministerio de Administración Territorial se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Séptima. — El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de Administración Territorial, Rafael Arias-Salgado y Montalvo.

#### ANEXO I

Don Francisco Hernández Sayáns, Secretario de la Comisión Mixta de Administración Territorial,

#### CERTIFICA

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 1 de diciembre de 1981, se adoptó acuerdo aprobando propuesta de traspaso al Consejo General de Castilla y de León de las competencias y funciones en materia de Administración Local en los términos que se reproducen a continuación:

A) Designación de las competencias y funciones que se transfieren.

#### 1. Demarcación territorial.

1.1. La constitución y disolución de Entidades Locales Menores.

1.2. Los deslindes de términos municipales.

1.3. La distribución del término municipal en distritos y la reforma, aumento o disminución de los existentes.

1.4. La iniciación de oficio de los expedientes de alteración de términos municipales y de disolución de Entidades Locales Menores.

#### 2. Organización.

2.1. La constitución de mancomunidades municipales voluntarias y agrupaciones forzosas de municipios.

2.2. La agrupación forzosa de municipios con población inferior a 5.000 habitantes para la prestación de los servicios públicos considerados esenciales por la Ley, en los supuestos en que aquéllos carezcan de recursos económicos suficientes.

2.3. La alteración de los nombres y capitalidad de los municipios.

#### 3. Régimen jurídico.

La alteración sobre las posibles infracciones de las Ordenanzas y Reglamentos de las Corporaciones Locales.

#### 4. Régimen de intervención.

La disolución de las Juntas Vecinales cuando su gestión resulte gravemente dañosa para los intereses generales de los Entes Preautonómicos.

5. Disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

5.1. La autorización de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles de propios de las Corporaciones Locales cuando su valor no exceda del 25 por 100 del presupuesto anual de la Corporación.

5.2. El conocimiento previo en los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles de propios de las Corporaciones Locales cuando su valor no exceda del 25 por 100 del presupuesto anual de la Corporación.

5.3. La autorización para la venta directa o permuta a favor de propietarios colindantes de parcelas no utilizables y sobrantes de vías públicas cuando el valor de los bienes exceda del 25 por 100 del presupuesto anual de la Corporación.

5.4. El conocimiento previo en los supuestos de venta directa o permuta a favor de propietarios colindantes de parcelas no utilizables y sobrantes de vía pública cuando el valor de los bienes no exceda del 25 por 100 del presupuesto anual de la Corporación.

6. Administración y aprovechamiento de bienes de las Corporaciones Locales.

6.1. La autorización de transacciones sobre bienes y derechos del patrimonio local.

6.2. La aprobación de acuerdos sometidos a juicio de árbitros sobre contiendas que se susciten sobre bienes y derechos del patrimonio local.

6.3. La aprobación de las Ordenanzas especiales de disfrute y aprovechamiento de montes comunales.

6.4. La aprobación de expedientes de desafectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales.

6.5. La aprobación de los expedientes de inclusión de bienes comunales en concentración parcelaria.

6.6. La autorización o conformidad para establecer convenios entre las Corporaciones Locales y Entidades privadas y particulares para la repoblación forestal de toda clase de montes de dichas Corporaciones, excepción hecha, en todo caso, de los montes catalogados.

#### 7. Servicios locales.

La aprobación de los Estatutos de los Consorcios constituidos por las Corporaciones Locales con Entidades públicas, excepto cuando uno de los Entes consorciados sea el Estado, un Organismo autónomo o Corporaciones Locales situadas fuera del territorio.

B) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

No se traspasan medios patrimoniales.

C) Personal adscrito a las funciones que se transfieren.

El personal adscrito a las funciones que se transfieren es el que se referencia en la relación adjunta número 1, que pasará a depender del Consejo General de Castilla y de León en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio del Interior y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes del citado Consejo una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

D) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

E) Créditos presupuestarios afectos a los servicios que se traspasan.

Los créditos presupuestarios afectos a los servicios traspasados para el ejercicio de las funciones y competencias que se transfieren son los recogidos en la relación número 2.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al citado Consejo de las dotaciones oportunas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

F) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste expido la presente certificación en Madrid a 1 de diciembre de 1981. — El Secretario de la Comisión Mixta de Administración Territorial, Francisco Hernández Sayáns.

## ANEXO II

Anexo I, A)	Preceptos legales afectados
Apart. 1.1	Artículos 23 al 28 de la Ley de Régimen Local. Artículos 41 al 52 del Reglamento de Población.
Apart. 1.2	Artículo 21 de la Ley de Régimen Local. Artículos 26 al 31 del Reglamento de Población.
Apart. 1.3	Artículo 3.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.
Apart. 1.3	Artículos 20 al 28 de la Ley de Régimen Local. Artículo 14 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Anexo I, A)	Preceptos legales afectados
Apart. 2.1	Artículos 10 al 17 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.
Apart. 2.2	Artículos 2.º, 4.º y 5.º del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.
Apart. 2.3	Artículo 22 de la Ley de Régimen Local. Artículo 34 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.
Apart. 3	Artículos 109 y 110 en relación con artículo 362.1, 4.º, y 366 de la Ley de Régimen Local.
Apart. 4	Artículo 422.2 de la Ley de Régimen Local.
Apart. 5.1	Artículo 189 de la Ley de Régimen Local. Artículo 95 del Reglamento de Bienes.
Apart. 5.2	Artículo 189 de la Ley de Régimen Local. Artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.
Apart. 5.3	Artículo 189 de la Ley de Régimen Local. Artículos 7.º, 95 y 100 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. Artículo 6.º del Reglamento de Haciendas Locales.
Apart. 5.4	Artículo 189 de la Ley de Régimen Local. Artículos 7.º, 95 y 100 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. Artículo 6.º del Reglamento de Haciendas Locales.
Apart. 6.1	Artículo 659.2 de la Ley de Régimen Local. Artículo 340 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
Apart. 6.2	Artículo 659.3 de la Ley de Régimen Local.
Apart. 6.3	Artículo 192.4 de la Ley de Régimen Local. Artículo 86 del Reglamento de Bienes.
Apart. 6.4	Artículo 194 de la Ley de Régimen Local. Artículo 83 del Reglamento de Bienes.
Apart. 6.5	Orden conjunta del Ministerio de la Gobernación y Agricultura de 20 de julio de 1956.
Apart. 6.6	Artículo 53 de la Ley de Montes. Artículos 296 al 301 del Reglamento de Montes. Artículo 39 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.
Apart. 7	Artículo 107 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

### RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEON

#### RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: PALENCIA

APELLIDOS Y NOMBRE	Cuerpo o Escala a que pertenece	N.º Registro	Situación Admtva.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complem.	
Galindo Montes, Félix	Gral. Admtvo.	A02P6008127	Activo	Jefe de Negociado	604.828	329.052	933.880
Carriedo García, Eduardo	Admtvo. a ext.	A25P61025	Activo	Jefe de Negociado	604.828	329.052	933.880

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el B. OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Felipe Calleja Ruiz, contratista de las obras "Ampliación y mejora captación y saneamiento en Astudillo", número 157/78, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 16 de enero de 1979, en la garantía definitiva de 204.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 3 de marzo de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

763

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Calleja, López del Río y Cía., S. L., contratista de las obras de "Doble tratamiento superficial carreteras Sur Provincia" núm. 69/81, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 8 de octubre de 1981, en la garantía definitiva de 408.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 3 de marzo de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

763

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Calleja, López del Río y Cía., S. L., contratista de las obras de "Doble tratamiento superficial carreteras zona Sur provincia" núm. 40/80, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en se-

sión de fecha 2 de julio de 1981, en la garantía definitiva de 480.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 3 de marzo de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

763

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., contratista de las obras de "Electrificación 3.ª fase en Brañosera" número 121/78, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 8 de noviembre de 1978, en la garantía definitiva de 304.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 3 de marzo de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

763

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Aureliano Rojo, contratista de las obras de "Saneamiento en Camasobres" número 22/78, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 17 de diciembre de 1979, en la garantía definitiva de 40.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 3 de marzo de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

763

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar

reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Unión Eléctrica, S. A., contratista de las obras:

"Línea de A. T. Amusco - Valdespina" número 123/79.

"Línea de Frómista a Requena" número 124/79.

"Red de baja tensión en Támara" número 136/79.

"Red de baja tensión en Santoyo" número 135/79.

"Red de baja tensión en Villanueva del Rebollar" número 139/79.

"Red de baja tensión en Valdespina" número 137/79.

"Centro de transformación en Villanueva del Rebollar" número 164/79.

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 12 de diciembre de 1979, en la garantía definitiva de 201.600 pesetas; 198.000 pesetas; 99.600 pesetas; 196.800 pesetas; 60.000 pesetas; 114.000 pesetas y 16.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 2 de marzo de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

763

## Ministerio de Industria y Energía

### Dirección Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE — 1.536

RESOLUCION de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Fernando Maestro de los Mozos, con domicilio en "Finca El Río", Quintana del Puente, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Fernando Maestro de los Mozos, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica, a 20 KV. de 430 metros de longitud y centro de transformación de interperie de 50 KVA. El lugar donde se va a establecer la instalación es Quintana del Puente, finca "El Río", siendo su finalidad el suministro de energía para riego.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 26 de febrero de 1982. — El Director Provincial, Pablo Diez Mota.

657

**Ministerio de Industria y Energía****Dirección Provincial de Palencia**

N. ref.: Electricidad NIE — 1.547

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) *Peticionario.* — Julián García Vargas.

b) *Lugar donde se va a establecer la instalación.* — Abarca de Campos.

c) *Finalidad de la instalación.* — Suministro para riegos.

d) *Características principales.* — Línea aérea a 13,2 KV, de 1.068 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 100 KVA.

e) *Procedencia de materiales.* — Nacional.

f) *Presupuesto.* — 1.680.141 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, n.º 5 - 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 1 de marzo de 1982. — El Director Provincial, Pablo Diez Mota.

715

**Administración de Justicia****AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID****PRESIDENCIA**

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**Juez de Paz**

Guaza de Campos  
Meneses de Campos  
Monzón de Campos  
Torremormojón  
Villamuriel de Cerrato  
Boadilla del Camino  
Moratinos

**Juez de Paz sustituto**

Autilla del Pino  
Becerril de Campos  
Guaza de Campos  
Monzón de Campos  
Valle de Retortillo  
Vertavillo  
Calzada de los Molinos  
Buenavista de Valdavia  
Vilasila de Valdavia

**Fiscal de Paz**

Marcilla de Campos

Valladolid cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. — V.º B.º: El Presidente, Policarpo Cuevas.

778

**Juzgados de primera instancia e instrucción****PALENCIA. — NUM. 1**

Don Jesús Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez en funciones del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 287 de 1981, seguido en este Juzgado, promovido por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Abarrán, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Unión de Cerámicas, S. A.", domiciliada en Paredes de Nava, se dictó auto, con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

El Imo. Sr. D. Jesús Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez en funciones del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido, ante mí el Secretario, dijo: Se mantiene la calificación de insolvencia definitiva de la Entidad suspensa "Unión de Cerámicas, S. A.", acordada en auto de 25 de enero último; hágase público por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el periódico "El Diario Palentino, El Día de Palencia", de esta capital; tómense las oportunas anotaciones en el libro - registro especial de este Juzgado y, para su anotación en el Registro Mercantil de esta provincia, librese mandamiento con los insertos necesarios; fórmese pieza separada de calificación para determinación y efectividad de las responsabilidades en que haya podido incurrir el presidente del Consejo de Administración y representante legal de la citada sociedad suspensa, don José María Gutiérrez de Faes, doña Mercedes de la Fuente Arana y don Pedro Fernández Paniagua, como Vicepresidente y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración, la que se formará con testimonio del dictamen de los Interventores, del auto a que antes se han hecho referencia y de esta resolución. Se limita la actuación gestora de la Entidad suspensa, mientras permanezca en tal estado, a aquellas operaciones propias de su negocio, si bien, cuando por la importancia de las mismas pudiera variar su normal desarrollo, deberá obtener la previa autorización de este Juzgado, prohibiéndole, en tanto, la enajenación o adquisición de bienes que no sean propios del tráfico comercial a que se dedica, sin la expresada autorización, todo ello sin perjuicio de la inspección directa de los Interventores nombrados en este expediente, y una vez transcurrido el plazo de cinco días, a que se refiere el artículo 10 de la repetida Ley de Suspensión de Pagos, a contar de la última publicación de edictos, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma expresado señor Magistrado,

Juez, de que yo, el Secretario, doy fe. — Jesús Manuel Sáez Comba, firmado. — Ante mí, Joaquín Loste. — Firmado y rubricado.

Dado en Palencia, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — Jesús Manuel Sáez Comba. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

720

**PALENCIA NUM. — 2***Cédula de notificación y emplazamiento*

Por la presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de este Juzgado, en providencia de esta fecha, en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, número 435/1981, a instancia del Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de doña María Presentación de la Cruz Barcenilla, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Barcelona, frente a doña Jesusa Barcenilla Román, doña Germana Barcenilla Barcenilla y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la materia objeto de referido pleito, y asimismo frente a otros tres demandados más, por la presente se emplaza a doña Jesusa Barcenilla Román, cuyo domicilio se desconoce en Madrid, y a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la materia de este pleito, para que en el término de cinco días, comparezcan en autos con Abogado y Procurador, con apercibimiento de que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a indicados demandados y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a quince de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

509

**PALENCIA. — NUM 2****EDICTO**

Don Jesús Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 367/1981, a instancia de Central Agrícola Urbón, S. L., representada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, frente a don Salustiano y don Toribio Alonso González, mayores de edad y vecinos de Santamaría de Campos (Burgos), sobre reclamación de cantidad en ciento ochenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

En la ciudad de Palencia a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos. El Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 367 de 1981, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como demandante Central Agrícola Urbón, S. L., representada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán y dirigida por el Letrado don Pascual Catón Catón, y de otra como demandados don Salustiano y don Toribio

Alonso González, mayores de edad, y vecinos de Santa María del Compo (Burgos); y

**FALLO.** — Que estimando como estimo, la demanda promovida por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de Central Agrícola Urbón, S. L., contra don Salustiano Alonso González y don Toribio Alonso González, declarados en rebeldía en este trámite, debo condenar y condeno a indicados demandados a que abonen a la actora la cantidad de ciento ochenta y dos mil ochocientas ochenta y cinco pesetas, con más los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de presentación de la demanda, y con expresa condena de las costas del procedimiento a los demandados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Jesús Manuel Sáez Comba.— Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Palencia a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — E/. Jesús Manuel Sáez Comba. — Ante mí, Mariano Ruiz Pariente.

718

### Juzgados de Distrito

#### PALENCIA

##### EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de cognición número 194-81, de los que se harán mención, y en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA.** — Palencia a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de cognición número 194-81, seguido a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, por el Procurador de los Tribunales don Agustín Tinajas Lago, y dirigido por el Letrado don Tomás Valín Tovar, frente a doña María del Rosario Pérez Alejos, mayor de edad, casada, en domicilio desconocido, y frente a don Agustín Pérez García, mayor de edad, y vecino de Palencia, ambos en situación de rebeldía procesal, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano.

**FALLO.** — Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, frente a doña María del Rosario Pérez Alejos, y a don Agustín Pérez García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 22 de junio de 1976, de la vivienda del piso 5.º C, de la casa número 6, de la calle Federico Mayo, de esta ciudad, existente entre el actor como arrendador y la demandada doña María del Rosario Pérez Alejos, como arrendataria, por haber sido cedida ilegalmente por tal inquilina a don Agustín Pérez García, y debo condenar y condeno a ambos demandados a que desalojen y dejen a la libre disposición del actor la meritada vivienda dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo efectuaren, condenándoles además al pago de las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, libro la presente en Palencia a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — E/. Luis Almodóvar Penalva.— Ante mí, Luis Nájera Calonge.

716

#### PALENCIA

##### Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

**Certifico:** Que en los autos de juicio de faltas número 195/82, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia a dos de marzo de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 195 del año 1982, en el que son parte el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como José María Rodríguez Barcenilla, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Zarauz, por amenazas.

**FALLO.** — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente al denunciado Pedro Rodríguez Barcenilla, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Pedro Rodríguez Barcenilla, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a dos de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — Luis Nájera Calonge.

745

#### PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

**Certifico:** Que en los autos de juicio de faltas número 11/82, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia a dos de marzo de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio de faltas núm. 11 del año 1982, en el que son partes el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Francisco Javier Carbajo Martín, mayor de edad, y de esta vecindad, María Elena Garrido Herrera, mayor de edad, en ignorado paradero, por malos tratos.

**FALLO.** — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente a la denunciada María Elena Garrido, declarando de oficio las costas causadas.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor

Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, doy fe.— Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a María Elena Garrido Herrera, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a dos de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — Luis Nájera Calonge.

746

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### ANUNCIO

Don Francisco Jambrina Sastre, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia,

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, el día dos de marzo del presente año, acordó aprobar los proyectos técnicos, pliego de condiciones jurídico-económico-administrativas para contratación así como la imposición de contribuciones especiales respecto a las obras que a continuación se indican:

Agua, saneamiento y pavimentación en calles Pastores segunda fase y Marqués de Santillana, de urbanización de la calle Obispo Fonseca, de instalación de agua y saneamiento y pavimentación en la Plaza del Puente, de mejora del abastecimiento del barrio de Allende el Río, de alumbrado del Camino de Collantes y de urbanización de la calle Alonso Fernández del Pulgar.

Asimismo el Pleno Municipal, en la misma sesión anterior, acordó imponer contribuciones especiales para financiar parcialmente la obra de construcción primer tramo de la Arteria A-1 de la Red Arterial de Palencia.

De igual modo el Ayuntamiento Pleno, en sesión indicada, acordó aprobar proyectos técnicos y pliegos de condiciones jurídico-económico-administrativas para contratación, referentes a establecimiento de Escombrera en el pago de Valdeseñor, construcción de fuente ornamental en Plaza del Carmen, construcción de jardinería en la mediana de la Avda. de Modesto Lafuente y construcción de Hogar de Ancianos en el Barrio del Cristo de esta ciudad.

Por último el Pleno del Ayuntamiento, en la repetida sesión, acordó dar su aprobación a proyecto técnico de construcción de Guardería Infantil en el Polígono Pan y Guindas.

Lo que se hace público para general conocimiento y por término de quince días, para oír reclamaciones por lo que afecta a los acuerdos de aprobación de proyectos técnicos e imposición de contribuciones especiales respecto de las obras indicadas, así como por plazo de ocho días igualmente para oír reclamaciones, por lo que se refiere a los pliegos de condiciones jurídico-económico-administrativas que más arriba se indican, y todo ello de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia.

Palencia 5 de marzo de 1982. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

770

## BALTANAS

## EDICTO

Aprobado por esta Corporación el proyecto de contrato de operación de crédito a concertar con el Banco de Santander, destinado a financiar la aportación municipal a las obras de "Construcción del Campo Municipal de Fútbol", financiado con subvenciones del Consejo Superior de Deportes y Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuantías de 33 por 100 por cada uno de estos Organismos, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, siendo las principales características de esta operación de crédito las siguientes:

Modalidad: Préstamo a corto plazo.

Cuantía: Un millón seiscientos ochenta y una mil ochocientos cuarenta y seis (1.681.846) pesetas.

Plazo de amortización: Cuatro años.

Tipo de interés: 14,5 por 100.

Anualidad de amortización: 420.462 pesetas.

Recursos afectados en garantía de la operación: Contribuciones Territoriales Rústica y Urbana.

Baltanás 3 de marzo de 1982. — El Alcalde, Juan Nieto.

773

## CASTROMOCHO

## EDICTO

Aprobados por esta Corporación, en sesión del día 2 de marzo de los corrientes, los pliegos de condiciones económico - administrativas, por los que ha de regirse la subasta para el arrendamiento de los pastos de varias fincas de los propios de este Ayuntamiento, para el año 1982, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, pudiendo presentarse reclamaciones al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Castromocho 3 de marzo de 1982. — El Alcalde (ilegible).

772

## MANQUILLOS

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1982, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Manquillos 5 de marzo de 1982.—El Alcalde, Jerónimo Porro.

782

## PERALES

## EDICTO

Aprobado el Presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1982, en sesión plenaria celebrada el pasado día 4 de febrero de 1982, y expuesto al público el mentado acuerdo mediante edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 19, correspondiente al día 12 de febrero de 1982, sin que durante el término de quince días hábiles, contados desde el 13 de febrero al 3 de marzo, ambos inclusive, se presentaran reclamaciones contra el mismo, se eleva a definitivo el citado acuerdo, que-

dando, por tanto, fijado dicho Presupuesto, resumido a nivel de capítulos, en las cuantías siguientes:

## ESTADO DE GASTOS

## A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... ..	1.180.481
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.665.000
4. Transferencias corrientes	31.902

## B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales ... ..	1.082.617
7. Transferencias de capital	40.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>4.000.000</b>

## ESTADO DE INGRESOS

## A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	518.095
2. Impuestos indirectos ...	121.000
3. Tasas y otros ingresos...	265.131
4. Transferencias corrientes	535.774
5. Ingresos patrimoniales ..	2.560.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>4.000.000</b>

Lo que se hace público a los efectos del artículo 14.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Perales 4 de marzo de 1982. — El Alcalde (ilegible).

768

## PERALES

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1982, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

## Padrones expuestos

Padrón de canalones.

Idem de entrada de carruajes.

Idem de rodaje.

Idem de tenencia de perros.

Idem de tránsito de animales.

Perales 5 de marzo de 1982. — El Alcalde (ilegible).

769

## PERALES

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1982, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Perales 5 de marzo de 1982. — El Alcalde (ilegible).

771

## SALINAS DE PISUERGA

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1982, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser exa-

minado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Salinas de Pisuerga 3 de marzo de 1982. — El Alcalde, Eutiquio López.

728

## VALDEOLMILLOS

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1982, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Valdeolmillos 4 de marzo de 1982.— El Alcalde, Gregorio Ortega.

776

## VILLADA

## EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1982, se aprobó el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de pastos de las praderas de este Municipio.

De conformidad con lo determinado en el artículo 119-1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, de dicho Pliego de condiciones, se expone al público por el plazo de ocho días hábiles a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y en las horas de oficina, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado y presentarse en su contra las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villada 5 de marzo de 1982. — El Alcalde (ilegible).

785

## VILLADA

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público el extracto del acuerdo definitivo de esta Corporación sobre modificación, de la exacción que se relaciona, así como también de su correspondiente Ordenanza y Tarifas.

Acuerdo de la Corporación municipal de fecha 1 de marzo de 1982. Por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la Corporación acuerda la definitiva modificación por no haberse presentado reclamaciones de la exacción que al final se cita, así como de la correspondiente Ordenanza Fiscal y sus Tarifas, con vigencia a partir del ejercicio de 1983 y sucesivos hasta tanto no sea anulada o modificada.

Ordenanza Fiscal y Tarifas. — La Ordenanza modificada número 28, que consta de nueve artículos comprende la siguiente tarifa:

Por cada enganche en vivienda o industria con un máximo al mes de 10 m<sup>3</sup> de agua consumida, 115 pesetas.

Por cada metro de exceso, 17 pts.

Los contadores de agua que se hallen averiados al efectuar la lectura, abona-

rán 600 pesetas mensuales, y los propietarios de obras que utilicen agua sin contador, abonarán 400 pesetas mensuales.

Villada 5 de marzo de 1982. — El Alcalde (ilegible).

786

## VILLALOBON

### EDICTO

Don Joseph Teysseyre Rudelle, mayor de edad, de estado casado, de profesión Técnico de Industrias Lacteas, vecino de Palencia, con domicilio en la Avenida Cardenal Cisneros, núm. 8, en nombre y representación de "Que-serías Franco Españolas, S. A.", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Comercio al por mayor de despojos de las reses y tripas frescas; secas o en salazón, en un edificio sito en este término municipal, al pago denominado Polígono de San Blás.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villalobón 27 de febrero de 1982. — El Alcalde (ilegible).

672

## ENTIDADES LOCALES MENORES

### JUNTA VECINAL DE TERRADILLOS DE LOS TEMPLARIOS

#### Anuncio subasta de pastos

Debidamente autorizado por ICONA, y ejecutando acuerdo de esta Junta vecinal, se anuncia la subasta pública siguiente:

**Objeto del contrato.** — Subasta pública para adjudicar el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte propiedad de esta Junta vecinal, número F., titulado "Carrasco", de U. P. para 1.000 cabezas lanares y mes, por un año desde 1-1-82 hasta el 31-12-82.

**Tipo de licitación.** — El precio base de licitación será de 20.000 pesetas, y el índice de 40.000 pesetas en el año indicado, no admitiéndose ofertas inferiores a la base.

**Forma de pago.** — Dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha que se le comunique la adjudicación definitiva, ingresándose su total importe en la Junta vecinal.

**Garantías.** — La provisional el 3 por 100 del precio base y la definitiva el 6 por 100 del precio de adjudicación, las cantidades resultantes de multiplicar el 3 y 6 por 100, serán ingresadas la primera cantidad antes del comienzo de la subasta, y la segunda cantidad al final del acto de la subasta, sin cuyo requisito no podrá tomar parte en la subasta y se tendrá como no admitido el sobre que contenga la plica.

**Gastos.** — Correrán a cargo del adjudicatario los que se deriven de la adjudicación de este aprovechamiento, tales como anuncios, tasas, licencias, etcétera.

**Pliego de condiciones.** — Están de manifiesto en el local de la Junta vecinal en horas de oficina.

**Plazo de presentación de plicas.** — Las plicas se presentarán al señor Presidente de la Junta vecinal, durante los veinte días hábiles, a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**Apertura de plicas.** — Se verificará a las trece horas del día siguiente hábil en que expire el plazo de presentación de plicas del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Presidente o Vocal en quien delegue.

Si quedara desierta esta primera subasta, se verificará otra segunda a los ocho días hábiles, en las mismas condiciones y lugar de esta primera.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad núm. ..., en nombre propio o en representación legal de ..., enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte núm. F. de U. P. denominado "Carrasco", que anuncia esta Junta vecinal de Terradillos de los Templarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., ofrece la cantidad de ... pesetas en letra y número, y se obliga al cumplimiento de las demás condiciones estipuladas al efecto.

Lugar, fecha y firma.

Terradillos de los Templarios 20 de febrero de 1982. — El Presidente (ilegible).

581

### JUNTA VECINAL DE TERRADILLOS DE LOS TEMPLARIOS

#### Anuncio subasta de pastos

Debidamente autorizado por ICONA, y ejecutando acuerdo de esta Junta vecinal, se anuncia la subasta pública siguiente:

**Objeto del contrato.** — Subasta pública para adjudicar el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte propiedad de esta Junta vecinal número J. Eleno 3.133, titulado "Tordillos (consorciado)", para 1.000 cabezas lanares y mes, por un año desde 1-1-82 hasta el 31-12-82.

**Tipo de licitación.** — El precio base de licitación será de 60.000 pesetas y el índice de 120.000 pesetas en el año indicado, no admitiéndose ofertas inferiores a la base.

**Forma de pago.** — Dentro del plazo de quince días a partir de la fecha que se le comunique la adjudicación, ingresándose su total importe en la Junta vecinal.

**Garantías.** — La provisional el 3 por 100 del precio base y la definitiva el 6 por 100 del precio de adjudicación, el 3 por 100 del precio base lo ingresarán los licitadores antes del comienzo de la subasta, y el 6 por 100 restante del precio de adjudicación lo harán al final de la subasta, sin cuyo requisito no podrá tomar parte en la subasta y se tendrá como no admitido el sobre que contenga la plica.

**Gastos.** — Correrán a cargo del adjudicatario los que se deriven de la adjudicación de este aprovechamiento, tales como anuncios, tasas, licencias, etcétera.

**Pliego de condiciones.** — Están de manifiesto en el local de la Junta vecinal en horas de oficina.

**Plazo de presentación de plicas.** — Las plicas se presentarán al señor Presidente de la Junta vecinal, durante

los veinte días hábiles, a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**Apertura de plicas.** — Se verificará a las once horas del día siguiente hábil en que expire el plazo de presentación de plicas del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Presidente o Vocal en quien delegue.

Si quedara desierta esta primera subasta, se verificará otra segunda a los ocho días hábiles, en las mismas condiciones y lugar de esta primera.

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad núm. ..., en nombre propio o en legal representación de ..., enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte núm. J. del C. U. P. (consorciado), denominado "Tordillos", Eleno 3.133, que anuncia esta Junta vecinal de Terradillos de los Templarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ... del día ..., ofrece la cantidad de ... pesetas en letra y número, y se obliga al cumplimiento de las demás condiciones estipuladas al efecto.

Lugar, fecha y firma.

Terradillos de los Templarios 20 de febrero de 1982. — El Presidente (ilegible).

581

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1982

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1982, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

#### Ayuntamientos que se citan:

Alba de Cerrato	764
Castil de Vela	784
Grijota	715
Manquillos	783
Nogal de las Huertas	767
Pedrosa de la Vega	781
Santa Cecilia del Alcor	780

## ENTIDADES LOCALES MENORES

### PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1982

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1982, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

JUNTAS VECINALES QUE SE CITAN	
Entidad Local Menor de Cascón de la Nava	777